

Toluca de Lerdo, México, once de enero de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local, así como del escrito presentado por Mario González Gorostieta en fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, del diverso exhibido por el Director Jurídico y Consultivo del Ayuntamiento de Temascaltepec en fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente **JDCL/95/2016** y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Visto el estado que guarda el expediente en que se actúa y los escritos presentados en la Oficialía de Partes de este Tribunal en fecha nueve y diecisiete de noviembre, ambos de dos mil dieciséis, de los que se desprende que la autoridad responsable en el expediente de mérito **NO HA DADO CUMPLIMIENTO** a lo ordenado por este Tribunal en la sentencia dictada en el expediente en que se actúa, el pasado trece de septiembre de dos mil dieciséis; con fundamento en el artículo 456 fracción II del Código Electoral Local, **SE AMONESTA** al Presidente Municipal Constitucional de Temascaltepec, Estado de México; y se le **ORDENA** que dentro del **PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a aquel en que les sea notificado el presente proveído, **cumpla con la ejecutoria en cita o señale la forma y términos en que dará cumplimiento a la misma.**

Asimismo, se **VINCULA** al **TESORERO MUNICIPAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, para que de forma conjunta con el Presidente Municipal de la municipalidad en cita, cumpla lo ordenado en la referida sentencia.

Apercibiéndose a las autoridades requeridas, que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, se harán acreedores a un medio de apremio, **CONSISTENTE EN UNA MULTA DE HASTA TRESCIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO**; ello, de conformidad con el artículo 456 fracción III, del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese el presente proveído por **oficio** al **Presidente Municipal Constitucional de Temascaltepec, Estado de México**, así como al **Tesorero Municipal del Ayuntamiento en cita**, acompañando copia certificada de la ejecutoria de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis y por **estrados** a las demás partes.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. JORGE ARTURO SANCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN